

REGLAMENTO DE PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNMSM

- b) Hoja de vida conforme a la Tabla de Evaluación debidamente foliada en números y letras en el ángulo superior derecho de manera correlativa.
- c) Adjuntar declaración jurada (Anexo 3).
- d) Certificados de salud física y mental (expedido por EsSalud, el Ministerio de Salud o la Clínica de San Marcos). Art. 214 del Estatuto – UNMSM.
- e) La documentación se presenta en copia simple y está sujeta a fiscalización posterior conforme al numeral 33.3. del Artículo 33 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2017-JUS.

Artículo 16. La Unidad de Trámite Documentario eleva el expediente al decano, quien dispone la elaboración del listado consolidado de docentes que solicitan su promoción y lo remitirá a la Comisión de Evaluación en el término de un (01) día hábil.

Artículo 17. La Comisión de Evaluación recibe los expedientes, los evalúa utilizando el Anexo I y los resultados, con el informe final lo eleva al decano.

Artículo 18. En caso de empate se declara ganador al postulante que tenga mayor puntaje en el rubro I “Del Desempeño Docente en la Formación del Estudiante”. Si el empate persiste se considerará al de mayor grado académico; si continúa éste, se toma en cuenta el de mayor puntaje en el rubro III “Del Desempeño Docente en Investigación y Publicaciones”.

Artículo 19. El decano convoca a Sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad, dentro de los tres (3) días hábiles de recibida la documentación señalada en el Artículo 17 del presente reglamento. La decisión del Consejo de Facultad se formaliza mediante resolución de decanato y se publica en la página web de la facultad, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes de emitida la resolución.

CAPÍTULO VI IMPUGNACIÓN

Artículo 20. La resolución de decanato que aprueba la Promoción Docente con todo lo actuado, es elevada al rector al día siguiente hábil de publicados los resultados. El rector a su vez, correrá traslado a la Comisión respectiva del Consejo Universitario para su pronunciamiento en el término de tres (03) días hábiles.

Artículo 21. El rector remite lo actuado a la Comisión del Consejo Universitario, que en tres (03) días hábiles debe pronunciarse. Este pronunciamiento es sometido al Consejo Universitario, que en Sesión Extraordinaria decide sobre el recurso interpuesto.

Artículo 22. La decisión del Consejo Universitario se formaliza mediante resolución rectoral que se publica en la página web de la universidad, y se notifica al docente participante en el proceso de promoción, mediante correo electrónico.

Artículo 23. El recurso impugnativo de apelación se interpone ante el decano, dentro de los cinco, días hábiles siguientes, a la publicación oficial de los resultados. El decano elevará al Rectorado las resoluciones de decanato, actas e informe de la Comisión y actas del Consejo de Facultad.

Artículo 24. La decisión del Consejo Universitario se formaliza con la respectiva resolución rectoral, la que dará por agotada la vía administrativa.



Handwritten signature or initials.